

ACUERDO 158/SO/27-06-2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

1. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
2. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 052/SE/14-03-2018, mediante el cual se aprobó la modificación al programa operativo del proceso electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluye el rubro de actividades relacionadas con la organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.
3. El 24 de febrero del 2017, este Órgano Electoral formalizó contrato con la AFIANZADORA SOFIMEX, S. A., respecto de la fianza de fidelidad para garantizar las disposiciones legales contenidas dentro del marco jurídico aplicable a este ente constitucionalmente autónomo.
4. El 18 de junio del 2018, mediante oficio número 3931, signado por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, se solicitó información al Titular de la Contraloría Interna, relativa al monto de las observaciones del último ejercicio que fue fiscalizado con la finalidad de determinar el importe de la fianza de fidelidad que deberá ser contratada para el presente ejercicio fiscal.
5. El 20 de junio del 2018, en respuesta a lo expuesto en el antecedente previamente aludido, el Titular de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, emitió la información requerida, exponiendo el monto observado del ejercicio fiscal 2017, a

partir del cual se tomará un parámetro contenido en los Criterios y montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, para la contratación de la fianza de fidelidad que deberá ser contratada para el presente ejercicio fiscal.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IV. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

- V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- VI. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de nuestra Constitución Política local, establece que la hacienda pública del Estado será administrada por el Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas, y que todo servidor público o empleado que maneje fondos del Estado o del municipio deberá otorgar fianza en términos de ley.

Bajo esa premisa constitucional, este organismo electoral tiene la obligación de garantizar su patrimonio que incluye el presupuesto asignado para este ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, es necesario contratar los servicios de una empresa que oferte una fianza de fidelidad, entendiendo como ésta la cobertura que adquiere el Beneficiario (IEPC Guerrero) para proteger su patrimonio contra posibles actos desleales que pudieran cometer cualquiera de sus empleados.

En ese entendido la finalidad de contratar a una afianzadora es principalmente que garantice la reparación económica sobre el daño que cometa cualquier empleado desleal, como lo puede ser el robo, fraude, abuso de confianza, administración fraudulenta, falsificación de documentos. Asimismo, al contratar los servicios de la afianzadora se pretende que además de la cobertura mencionada, brinde los beneficios más adecuados para este Instituto, como lo es:

- Recuperar el daño económico sufrido;
- Que funcione como adición al seguro de dinero en efectivo y valores;

- Que el monto de la fianza de fidelidad no se limite a una sola persona, que sea para todos los empleados;
- Que no sea necesario reportar los ingresos de nuevos empleados ni bajas de personal, sino hasta el fin de año cuando hay una renovación de fianza, en su caso.
- Que, dentro de la vigencia de la fianza, el Instituto quede protegido, aun cuando se tenga una alta rotación de personal, y que cualquier empleado que se contrate, ingrese afianzado automáticamente

Como dato orientador se tiene que durante los ejercicios fiscales que anteceden, este organismo electoral ha prevenido cualquier contingencia en cuanto al aseguramiento del presupuesto a ejercer en cada ejercicio fiscal, por lo cual se ha venido contratando a la empresa que proporcione esa seguridad jurídica en caso de cualquier incidencia cometida por algún servidor público electoral, tal es el caso que en el ejercicio fiscal 2017 fue contratada la empresa "AFIANZADORA SOFIMEX S.A.", con la que se afianzó un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada por el Titular de la Auditoría Superior del Estado (antes Auditoría General del Estado), en atención al *Acuerdo del Auditor General del Estado de Guerrero, por el que establecen los criterios y montos para el otorgamiento de Fianzas de los servidores públicos de las entidades fiscalizables, que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos en términos de lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 fracción I de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero*, de fecha 24 de septiembre del 2013.

Cabe hacer mención que la disposición citada con antelación actualmente ya no se encuentra vigente, es decir, la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, ya no contempla ninguna disposición referente a la fianza de fidelidad, lo que quiere decir que este Instituto Electoral ya no se encuentra obligado a rendir cuentas sobre el particular ante el órgano superior de fiscalización del Estado; sin embargo, en el artículo 181, numeral 1, de nuestra Constitución Política del Estado, aun se contempla dicha disposición.

Bajo esas circunstancias, la Junta Estatal, mediante acuerdo 003/JE/15-05-2018, emitió el acuerdo por el que se aprobaron los Criterios y montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos; precisamente para poder dar cumplimiento a la disposición constitucional previamente citada.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo General de este organismo electoral, tomando en consideración el monto observado por la Contraloría Interna de este Instituto, relativo al ejercicio fiscal 2017, que fue por la cantidad de \$1,802,270.89 (Un millón ochocientos dos mil doscientos setenta pesos 89/100 M.N.), el monto que corresponde para contratar la fianza de fidelidad para este ejercicio fiscal 2018, es la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a como se encuentra establecido en la tabla referencial contenida en el numeral 6, inciso b) de los Criterios y montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos que aprobó la Junta Estatal de este órgano comicial, misma que se transcribe para mejor referencia:

Observaciones mayores de	Hasta	Monto de la fianza
\$0.00	\$200,000.00	\$100,000.00
\$200,001.00	\$400,000.00	\$300,000.00
\$400,001.00	\$600,000.00	\$500,000.00
\$600,001.00	\$800,000.00	\$700,000.00
\$800,001.00	\$1,000,000.00	\$900,000.00
\$1,000,001.00	\$2,000,000.00	\$1,500,000.00
\$2,000,001.00	\$3,000,000.00	\$2,500,000.00
\$3,000,001.00	\$4,000,000.00	\$2,500,000.00
\$4,000,001.00	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00
\$5,000,001.00	en adelante	\$4,500,000.00
		\$5,000,000.00

Por las consideraciones esgrimidas y para dar cumplimiento al orden jurídico constitucional se considera necesario continuar previendo y asegurando el patrimonio de este organismo electoral mediante la contratación de una fianza de fidelidad, máxime que durante el presente ejercicio fiscal se culminará el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, y de este modo se pueda prevenir alguna contingencia que pudiera impactar con las actividades inherentes al referido proceso electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 181, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, y 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la contratación de la Fianza de Fidelidad para garantizar el patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto electoral, para efectos de que realice los trámites conducentes para la contratación de la Fianza de Fidelidad por el monto autorizado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

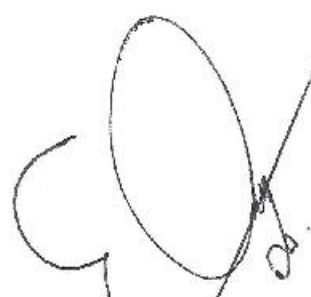
Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



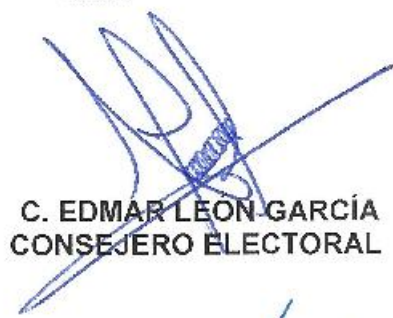
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. BLANCA IRIS SALINAS TERRAZAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

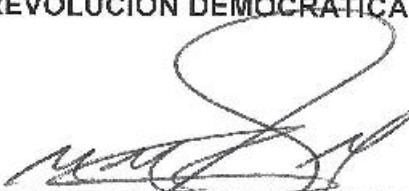


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBÁÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA

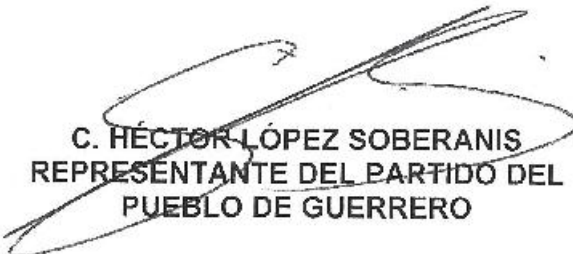


C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

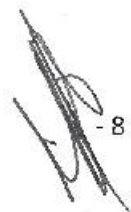
C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 158/SO/27-06-2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

